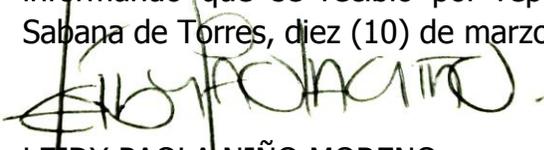


EJECUTIVO
RADICADO # 2021-02

Pasa al Despacho de la señora Juez para lo que estime conveniente ordenar, informando que se recibió por reparto demanda en 39 folios, anexos 1 folio. Sabana de Torres, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)


LEIDY PAOLA NIÑO MORENO
SECRETARIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Sabana de Torres, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la presente demanda ejecutiva de alimentos, se observa que adolece de unos defectos formales para su admisión, a saber:

1. Debe aclarar el motivo por el cual el nombre de la menor JULIETA RUEDA HERNANDEZ, no es coincidente con el indicado en el escrito de la demanda.
2. Deberá allegar en su original la constancia de ejecutoria del proveído de fecha 01 de octubre de 2020, por medio del cual fue corregida la sentencia del 03 de febrero de 2020 emitida por el JUZGADO QUINTO DE FAMILIA.

Por lo anterior, se inadmite la demanda y a fin de que se corrijan dichos defectos se concede el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, conforme al artículo 90 del C.G.P.,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



YACKELYN ARCE HERNANDEZ
JUEZ
PN